



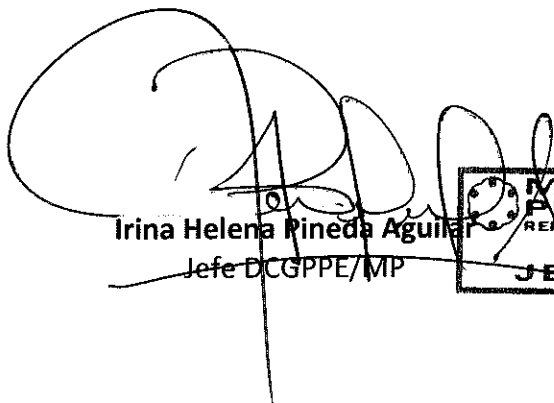
**DEPARTAMENTO DE COOPERACION, GESTION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS
EXTERNOS/ MP**


NOTA ACLARATORIA

En atención a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 16 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por este medio hago constar: Que el Departamento de Cooperación, Gestión de Proyectos y Programas Externos/MP, en el mes de junio de 2024 se suscribieron los siguientes Memorándum de Entendimiento entre:

1. Memorándum de Entendimiento entre World Wildlife Fund, INC. (WWW o WWF MESOAMERICA) y el Ministerio Público de la Republica de Honduras (MP) ; el cual tiene como objetivo proporcionar un marco de cooperación para que las PARTES promuevan de manera eficiente y eficaz las actividades para el fortalecimiento de capacidades técnicas de operadores de justicia para el seguimiento de las denuncias y fortalecimiento de la investigación de delitos ambientales relacionados con la tala ilegal, tráfico ilegal de madera y vida silvestre e incendios forestales en Honduras.
2. Memorándum de Entendimiento entre el Ministerio Público de Honduras, la Municipalidad de la ciudad de Roatán, Islas de la Bahía y la Embajada de los Estados Unidos en Honduras; el propósito de este Memorándum de Entendimiento No Vinculante es de identificar las responsabilidades que cada uno de los participantes pretende asumir para la ejecución del Proyecto denominado **“Construcción de la Morgue del Ministerio Público de Honduras para la Dirección de Medicina Forense en la ciudad de Roatán, Islas de la Bahía”**

Para los fines que se estime conveniente, se firma la presente Nota Aclaratoria a los 23 días del mes de julio de 2024.


Irina Helena Pineda Aguilar
Jefe DCGPPE/MP





MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO

ENTRE

WORLD WILDLIFE FUND, INC. (WWF o WWF MESOAMERICA)

Y

EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA REPUBLICA DE HONDURAS (MP)

(cada una es una “PARTE” y colectivamente son las “PARTES”)

El presente **MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO** tiene por objeto identificar las responsabilidades de cada una de las Partes para la ejecución de actividades en el marco de una cooperación no vinculante hacia el fortalecimiento de actividades y capacidades técnicas del Ministerio Público; que permita el seguimiento de denuncias y fortalecimiento en la investigación de delitos ambientales relacionados con temas de relevancia como ser la tala ilegal, el tráfico ilegal de madera y vida Silvestre e incendios forestales, entre otros aspectos, mediante asistencias técnicas y fortalecimiento de capacidades mediante procesos formativos y otros aspectos de asistencia no dineraria; siendo los participantes de este Instrumento, el Ministerio Público representado por el abogado **JOHEL ANTONIO ZELAYA ÁLVAREZ** en su condición de Fiscal General de la República y **ANDREAS CORD LEHNHOFF TEMME** en representación de World Wildlife Fund, Inc. (WWF) en su condición de Director y Representante Legal de WWF Mesoamérica, siendo de esta manera que ambos han llegado al entendimiento mutuo siguiente en cuanto a las responsabilidades que cada uno desempeñará en apoyo a las actuaciones y actividades objeto del presente instrumento.

I. CONSIDERANDOS

CONSIDERANDO: Que **WWF** es una organización sin fines de lucro de Delaware ubicada en 1250 24th Street, NW, Washington, DC 20037; que cuenta con una oficina regional para Mesoamérica la que opera en Guatemala desde su sede en la 19 ave. 5-01 zona 15, Vista Hermosa 1, Guatemala, Guatemala, de conformidad con Acuerdo Ministerial Número 1,861-2005, con registro en el libro 52, folio 4, partida 4 en el Registro Civil de Inscripción de Personas Jurídicas.



CONSIDERANDO: Que la misión de WWF es conservar la naturaleza y reducir las amenazas más apremiantes a la diversidad de la vida en la Tierra; como tal, WWF Mesoamérica es implementador del proyecto “Juntos por la Gobernanza Ambiental” (en adelante, “el Proyecto”) que tiene dentro de sus objetivos principales: fortalecer los mecanismos interinstitucionales de control y seguimiento, fortalecer las capacidades técnicas de autoridades judiciales, investigadores, jueces y fiscales; y promover el involucramiento seguro de la sociedad civil en la gobernanza ambiental, lo anterior enfocado en reducir cuatro actividades prioritizadas: tala ilegal, tráfico ilegal de madera, tráfico ilegal de vida silvestre e incendios forestales.

CONSIDERANDO: Que, dentro de la primera fase del Proyecto, se realizó un análisis actualizado de contexto a través de varios estudios con el objetivo de determinar los puntos de entrada para la segunda fase donde se implementarán actividades piloto prioritizadas a través de un proceso de diseño participativo que involucró a los sectores relacionados con la gestión de los recursos naturales, incluyendo autoridades de gobierno, comunidades, grupos de sociedad civil y otros actores.

CONSIDERANDO: Que ANDREAS CORD LEHNHOFF TEMME es mayor de edad, casado, guatemalteco, con domicilio en la Ciudad de Guatemala, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código único de Identificación -CUI- número un mil setecientos ochenta y uno, treinta mil quinientos veinticuatro, cero ciento uno (1781 30524 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuando en su condición de Apoderado General con Representación de WORLD WILDLIFE FUND, INC. (WWF), calidad que acredita con el primer testimonio del Acta de Protocolización número treinta y nueve (39) autorizada en esta ciudad el trece de julio del año dos mil veintitrés, por la Notario Suzel Obiols Díaz, el cual quedó debidamente inscrito en el Organismo Judicial, Archivo General de protocolos, Registro Electrónico de Poderes bajo el número seiscientos noventa mil seiscientos doce guion E (690612-E) y en Registro Nacional de Personas Jurídicas bajo la partida cuatrocientos cincuenta y seis (456), folio cuatrocientos cincuenta y seis (456) del Libro cuatro (4) de Mandatos Legales, WWF es una organización creada mediante Acuerdo Ministerial Número 1861-2005 de fecha veintinueve de noviembre de dos mil cinco, señalando como lugar para recibir notificaciones la sede de WWF ubicada en



la diecinueve avenida cinco guion cero uno de la zona quince, Vista Hermosa uno, Ciudad de Guatemala.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio Público mediante mandato constitucional contenido en el Artículo 232 en el ejercicio de sus atribuciones legales goza de independencia funcional, administrativa, técnica, financiera y presupuestaria. Además, la Ley del Ministerio Público, en su Artículo 24, numeral 22 indica que corresponde al Fiscal General de la República aprobar, firmar y ratificar en su caso, todos los convenios interinstitucionales que sean gestionados según sus respectivas materias y especialidades, por las diferentes direcciones, jefaturas de división, titulares de fiscalía o unidad especializada a nivel nacional o internacional.

CONSIDERANDO: Que son objetivos del MINISTERIO PÚBLICO, representar, defender y proteger los intereses generales de la sociedad ejerciendo la acción penal pública, siendo su principal atribución velar por el cumplimiento de la Constitución y de las leyes, es así que a través del Plan Estratégico Institucional 2021-2025 tiene entre otros importantes objetivos estratégicos: fortalecer las capacidades de investigación técnica y científica, hacer eficiente el ejercicio de la acción penal pública, fomentar la cultura, defensa y el respeto de los derechos fundamentales.

CONSIDERANDO: Que dentro de la estructura orgánica del Ministerio Público, se encuentra la Fiscalía Especial del Medio Ambiente (en adelante, la "FEMA"), que tiene como objetivo general representar, defender y proteger los intereses generales de la sociedad en materia ambiental, colaborando en la protección del medio ambiente y el ecosistema; mediante la investigación de aquellos hechos que puedan calificarse como delitos ambientales y la instrucción de los procesos penales cuando correspondan, procurando la aplicación efectiva de la justicia ambiental y dentro de lo posible, el resarcimiento o reparación del daño causado a través de los procedimientos penales y/o administrativos correspondientes, al tenor de lo que determinan la norma sustantiva penal y las leyes especiales aplicables en materia de medio ambiente, y cumpliendo, en definitiva, con el mandato Constitucional de conservar el medio ambiente adecuado para proteger la salud de los habitantes del país.



CONSIDERANDO: Que el MP tiene su domicilio en la capital de la República de Honduras, pero tiene presencia a nivel nacional a través de sus diez oficinas regionales y veintiséis locales, teniendo su oficina principal en la colonia Lomas del Guijarro, avenida República Dominicana, Edificio Lomas Plaza II, Tegucigalpa, Honduras.

CONSIDERANDO: Que el señor JOHEL ANTONIO ZELAYA ÁLVAREZ, Abogado, hondureño, casado, con tarjeta de identidad número 0815-1979-00315, electo, mediante Decreto N°. 21-2024 de fecha 28 de febrero de 2024 como Fiscal General de la República de Honduras, y por lo tanto como representante legal del Ministerio Público.

CONSIDERANDO: que las PARTES desean establecer una relación de trabajo para emprender actividades mutuamente deseables;

POR CUANTO, las PARTES acuerdan por el presente MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO lo siguiente:

II. OBJETIVOS

2.1 El objetivo de este Memorandum de Entendimiento (en adelante, el “**Acuerdo**”) es proporcionar un marco de cooperación para que las PARTES promuevan de manera eficiente y eficaz las actividades para el fortalecimiento de capacidades técnicas de operadores de justicia para el seguimiento de las denuncias y fortalecimiento de la investigación de delitos ambientales relacionados con tala ilegal, tráfico ilegal de madera y vida silvestre e incendios forestales en Honduras.

2.2 Siempre que sea conveniente, las PARTES tratarán de cooperar y desarrollar acciones conjuntas sobre el Proyecto. A través de esta colaboración, las PARTES esperan lograr los siguientes resultados:

2.2.1 Fortalecer la participación del personal de la FEMA en cuanto al seguimiento de las denuncias y el proceso investigativo de los delitos ambientales en el marco de la figura de la Fuerza de Tarea Interinstitucional contra el Delito Ambiental (FTIA), conforme a sus competencias.



- 2.2.2 Fortalecer las capacidades técnicas, investigativas y operativas del personal de la FEMA, asimismo al personal técnico de la Dirección de Medicina Forense que realiza pericias de interés ambiental que estén relacionadas con las actividades priorizadas por el Proyecto; por medio de capacitaciones al personal legal y técnico, así como de intercambios de experiencias orientados a fortalecer los conocimientos del personal para replicar buenas prácticas.
- 2.2.3 Fortalecer las capacidades del personal de la FEMA en distintos temas incluyendo, pero no limitado a: derechos humanos, ética y anticorrupción, enfoque de género y tratados y convenios internacionales en materia ambiental.
- 2.2.4 Fortalecer las capacidades operativas del personal de la FEMA por medio de equipamiento técnico básico para la eficiente ejecución de los distintos operativos e inspecciones que la FEMA realiza en el marco de sus atribuciones.
- 2.2.5 Fortalecer las capacidades del personal de la Escuela de Formación del Ministerio Público "Orlan Arturo Chávez" encargados de replicar a nivel nacional las capacitaciones en materia ambiental.
- 2.2.6 Fortalecer las capacidades operativas, equipamiento y formación especializada de otras unidades o dependencias especiales que se creen en el Ministerio Público para hacer frente al combate de los delitos ambientales priorizados por el Proyecto.

III. RESPONSABILIDADES

- 3.1 WWF será responsable de lo siguiente:
 - 3.1.1 Coordinar la gestión administrativa de los recursos financieros requeridos para el logro de las actividades, conforme a lo descrito en el Plan de Trabajo que aprueben conjuntamente las Partes.
 - 3.1.2 Cumplir con sus responsabilidades de ejecución de actividades de conformidad al Plan de Trabajo y/o cronogramas de actividades que aprueben conjuntamente las Partes.



- 3.1.3 Designar representantes para coordinar con los representantes del Ministerio Público (MP) la implementación de las actividades mencionadas en el Plan de Trabajo.
 - 3.1.4 Coordinar la gestión administrativa de los recursos financieros requeridos para el logro de las actividades, conforme a lo descrito en el Plan de Trabajo.
 - 3.1.5 Apoyar la coordinación con otras instituciones públicas como Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), Procuraduría General de la República (PGR) y organizaciones de sociedad civil involucradas con los temas priorizados en el Plan de Trabajo.
 - 3.1.6 Monitorear el cumplimiento de las Salvaguardas Ambientales y Sociales y las Declaraciones de Principios de WWF durante la ejecución de las actividades que se lleven a cabo en el marco de este Acuerdo.
 - 3.1.7 Apoyar al Ministerio Público para lograr la articulación de actividades, la coordinación con otras entidades académicas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para promover intercambios formativos.
- 3.2 El **Ministerio Público (MP)** será responsable de lo siguiente:
- 3.2.1. Coordinar, gestionar la cooperación, dar seguimiento y cumplimiento a este Memorándum de Entendimiento por medio del Departamento de Cooperación, Gestión de Proyectos y Programas Externos (en adelante, “**DCGPPE**”) quien será el enlace institucional correspondiente.
 - 3.2.2. Designar representantes tanto de la FEMA como de la Escuela de Formación del Ministerio Público “Orlan Arturo Chávez” para trabajar en las diferentes actividades señaladas en el presente Acuerdo, quienes trabajarán coordinadamente con el DCGPPE y los representantes designados por WWF.
 - 3.2.3. Participar en la elaboración conjunta de los Planes de Trabajo o cronograma de actividades anuales dentro del marco de este



Memorándum de Entendimiento y en los cuales se incluirán las actividades que se desarrollarán durante el año calendario.

- 3.2.4. Cumplir con sus responsabilidades de ejecución de actividades de conformidad al Plan de Trabajo.
- 3.2.5. Incorporar activamente al personal de las oficinas regionales y locales cuando así se necesitare en la ejecución de las actividades del Plan de Trabajo.
- 3.2.6. Garantizar el cumplimiento de las Salvaguardas Ambientales y Sociales y las Declaraciones de Principios de WWF durante la ejecución de las actividades.

3.3 Las **PARTES** serán corresponsables de lo siguiente:

- 3.3.1. Conforme a los objetivos del Proyecto “Juntos por la Gobernanza Ambiental” de WWF y las prioridades del Ministerio Público, de manera conjunta, coordinar y participar en la elaboración de los Planes de Trabajo y/o cronogramas de actividades anuales, así como de planes anuales adicionales y/o actualizaciones al plan original según estimen conveniente las Partes, dentro del marco de este Memorándum de Entendimiento, en los que se incluirán las actividades que se desarrollarán conjuntamente durante cada año calendario. Dichos planes de trabajo se basarán en los objetivos del Proyecto y los recursos disponibles de cada PARTE.
- 3.3.2. Respetar la visibilidad de cada una de las PARTES (marking and branding) en todos los materiales, equipo e infraestructura que pueda desarrollarse o facilitarse en el marco del presente Acuerdo.
- 3.3.3. Fortalecer las capacidades de la FEMA y otras unidades o dependencias especiales que se creen en el Ministerio Público en relación con los objetivos y temas de enfoque del Proyecto en el marco del Plan de Trabajo conjunto.
- 3.3.4. Colaborar de manera efectiva en la coordinación con otras instituciones de gobierno y organizaciones de sociedad civil cuyo quehacer está relacionado con los temas de enfoque del Proyecto



y las actividades del Plan de Trabajo, como ser la PGR, ICF y otras instancias que se identifiquen de manera conjunta entre las Partes.

- 3.3.5. Mantener una comunicación fluida y oportuna por los canales correspondientes establecidos por las partes.

IV. APOYO FINANCIERO

Nada de lo dispuesto en este Acuerdo compromete a ninguna de las PARTES a proporcionar apoyo financiero directo a la otra PARTE o a cualquier otro tercero. No obstante, si alguna de las PARTES tiene la intención de transferir fondos, equipo o cualquier otro activo a la otra PARTE para su uso en las actividades acordadas en los Planes de Trabajo, los términos de dicha transferencia se registrarán por acuerdos específicos e independientes entre las PARTES, el cual podrá hacer referencia o incorporar los términos de este Acuerdo, si corresponde.

V. REPRESENTANTES

Las personas responsables de la implementación de este Acuerdo serán MAURICIO MEJIA, OFICIAL SENIOR DE PRODUCCION ALIMENTARIA (mmejia@wwfca.org) de WWF e IRINA HELENA PINEDA AGUILAR, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COOPERACIÓN, GESTIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS EXTERNOS (jefaturafondosexternosmp.ihpa@gmail.com y cooperacionexterna.mp@gmail.com), o quienes desempeñen dichas funciones.

La jefatura del Departamento de Cooperación, Gestión de Proyectos y Programas Externos del MP, gestionará la designación de un punto de contacto de la Fiscalía Especial del Medio Ambiente (FEMA) y de la Escuela de Formación “Orlan Arturo Chávez”. Ellos o sus designados se reunirán periódicamente y coordinarán las actividades realizadas conjuntamente en virtud de este Acuerdo.

VI. PROPIEDAD INTELECTUAL E INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

- 6.1 Las PARTES acuerdan que el presente Acuerdo NO otorgará a las PARTES ningún derecho, título o interés sobre las marcas comerciales, derechos de autor, secretos comerciales o patentes de la otra PARTE.



- 6.2 Ninguna de las PARTES usará las marcas registradas de la otra PARTE sin la autorización previa por escrito de la otra PARTE, la cual se otorgará o retendrá a discreción de la otra PARTE.
- 6.3 Siempre que sea deseable y necesario, las PARTES buscarán celebrar acuerdos específicos e independientes para regular la propiedad, protección y uso de información confidencial y productos de trabajo que puedan intercambiarse o desarrollarse de conformidad con este Acuerdo.
- 6.4 Queda entendido que WWF no financiará ni participará en actividades relacionadas a procesos investigativos y/o operativos orientados a obtener evidencias o medios probatorios que pudiesen revelar información confidencial de algunas denuncias que estén en curso durante la vigencia del presente Acuerdo, ni estará involucrado en o accederá a información propia de las labores, competencias y facultades que le corresponden exclusivamente al MP en materia de investigación y persecución del delito; estableciéndose que por la naturaleza de la función penal del MP y de darse el caso, las Partes se obligan a adoptar todas las medidas razonables y proporcionales para mantener la información confidencial protegida. Este mismo compromiso de no injerencia y de confidencialidad deberá ser cumplido por los respectivos representantes, consultores, empleados, contratistas, asesores legales u otros profesionales consultados de cada Parte. Este compromiso y entendimiento entre las Partes se mantendrá de manera indefinida a partir de la suscripción del presente Acuerdo. Lo anterior está sujeto a las limitaciones contenidos en los artículos 275 y 278 del Código Procesal Penal, el Artículo 7 de la Ley del Ministerio Público y los artículos 1 y 3 del Acuerdo de Clasificación de Información Reservada del Ministerio Público.

VII. PUBLICIDAD

Las PARTES no harán referencias a este Acuerdo, a los proyectos individuales realizados conjuntamente en virtud de este Acuerdo y/o posibles colaboraciones futuras entre las PARTES en comunicaciones externas de cualquier tipo, sin el acuerdo explícito de las PARTES por adelantado de dichas comunicaciones.



VIII. TRABAJO CON WWF

- 8.1 *Independencia operativa y de programas.* WWF no trabaja como agente o representante de ninguna otra parte o entidad, incluyendo aquellas que apoyan económicamente el trabajo de WWF. WWF no acepta financiación ni otro tipo de apoyo de ninguna fuente que pueda perjudicar su independencia. Todas las acciones, compromisos y posturas de WWF están determinadas únicamente por WWF.
- 8.2 *Compromiso de integridad y buena conducta.* El Compromiso de Integridad y Buena Conducta de WWF se incorpora a este Acuerdo:
<https://www.worldwildlife.org/descubre-wwf/nuestros-valores> El MP notificará de inmediato por escrito a WWF en el evento de que se incumpla alguno de estos compromisos en el contexto del trabajo conjunto de las partes.
- 8.3 *Marco de Salvaguardas Ambientales y Sociales.* WWF busca avanzar nuestra misión – un mundo en el cual la humanidad y la naturaleza prosperen – bajo el principio fundamental que los resultados positivos para la humanidad y la naturaleza dependen de anclar e integrar firmemente los derechos humanos en las prácticas de conservación. Como tal, WWF ha adoptado un MARCO DE SALVAGUARDAS AMBIENTALES Y SOCIALES (ESSF, por sus siglas en inglés) y Declaraciones de Principios para identificar y abordar los riesgos en materia de derechos humanos, incluyendo mecanismos de reclamación a través de los cuales las partes interesadas puedan plantear inquietudes y buscar resolución.

El ESSF y las Declaraciones de Principios de WWF representan una parte integral de nuestras operaciones, y nuestro trabajo bajo esta/e Acuerdo será dirigido por ellos. Estos documentos se encuentran en:

https://wwf.panda.org/discover/people_and_conservation/advancing_social_policies_and_principles/.



El MP entiende que WWF ha adoptado sistemas para la implementación de su ESSF y sus Declaraciones de Principios, incluyendo requisitos contractuales para subreceptores, y que las actividades apoyadas por este Acuerdo serán llevadas a cabo de conformidad con ellos, por lo que WWF realizará jornadas informativas al personal del MP sobre los ESSF y Declaraciones de Principios de WWF.

Como tal, WWF puede modificar, suspender y/o en última instancia, dar por finalizada cualquiera de sus actividades o sub-acuerdos que, a su exclusivo criterio, no se están implementado de conformidad con el ESSF y/o las Declaraciones de Principios de WWF. Sin perjuicio de ello, en caso de ocurrir algún evento de incumplimiento o vulneración a estas políticas de WWF, WWF comunicara al MP sobre ello, previo al cierre de cualquier actividad, para su corrección y posibilidad de solución entre las Partes.

IX. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES

- 9.1 Este es un acuerdo no exclusivo entre las PARTES y cada PARTE se reserva el derecho de trabajar de forma independiente o con otras organizaciones.
- 9.2 Nada de lo contenido en este Acuerdo se interpretará como la creación de una relación de sociedad, empresa conjunta, empleado-empleador o representación entre las PARTES o cualquiera de sus respectivos empleados o representantes. Ninguna de las PARTES asumirá compromiso o tomará decisiones en nombre de la otra PARTE sin su consentimiento específico por escrito.
- 9.3 En cuanto a las PARTES, cada una de ellas será exclusivamente responsable de los actos y/u omisiones de sus empleados, agentes y representantes (y los de sus filiales u oficinas) en virtud del presente Acuerdo, incluyendo las reclamaciones de terceros por daños y perjuicios u otras pérdidas relacionadas con el presente Acuerdo. Nada de lo aquí expuesto puede interpretarse como la creación de una responsabilidad conjunta o solidaria entre las PARTES.



X. RESOLUCION DE CONFLICTOS Y NORMA APLICABLE

Las PARTES harán todo lo posible de buena fe para resolver amistosamente cualquier disputa, controversia o reclamo que surja de este Acuerdo. Cada una de las PARTES se reserva todos los otros derechos y recursos disponibles en el marco del presente Acuerdo.

Las PARTES se comprometen a observar de forma estricta todas las leyes y reglamentos aplicables que rigen el presente Acuerdo y las actividades que se realicen en virtud de este. El presente Acuerdo se registrará bajo las leyes de la República de Honduras.

XI. CESION DE DERECHOS

Ninguna de las PARTES puede ceder este Acuerdo o cualquiera de sus derechos u obligaciones en virtud de este Acuerdo, en su totalidad o en parte, de pleno derecho o de otra manera, sin el consentimiento previo por escrito de la otra PARTE.

XII. MODIFICACIONES

Este Acuerdo solo puede modificarse mediante enmienda escrita firmada por las PARTES. Este Acuerdo contiene el acuerdo completo de las PARTES.

El hecho de que cualquiera de las PARTES no exija el cumplimiento de una disposición de este Acuerdo no constituirá una renuncia a esa o cualquier otra disposición de este Acuerdo. La invalidez o inaplicabilidad de cualquier disposición de este Acuerdo no afectará la validez o aplicabilidad de cualquier otra disposición del Acuerdo.

XIII. PLAZO Y TERMINACIÓN

Este Acuerdo tendrá vigencia por tres (3) años, a partir de la suscripción del presente Acuerdo, pudiendo ser renovado por mutuo acuerdo entre las PARTES por escrito con simple intercambio de notas.



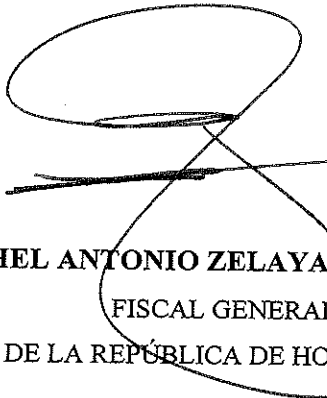
Este Acuerdo puede rescindirse mediante notificación por escrito con al menos treinta (30) días de antelación por cualquiera de las PARTES en la que le comunique su voluntad de no continuar con la presente colaboración, sin necesidad de expresar motivo y sin responsabilidad alguna. En caso haya actividades en ejecución al momento de la notificación de terminación, las Partes consultaran mutuamente a fines de lograr la conclusión y/o cierre ordenado de tales actividades.

XIV. CONSENTIMIENTO Y ACEPTACIÓN

En fe de lo cual, firmamos el presente **Memorándum de Entendimiento**, por duplicado, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al quinto (05) día del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

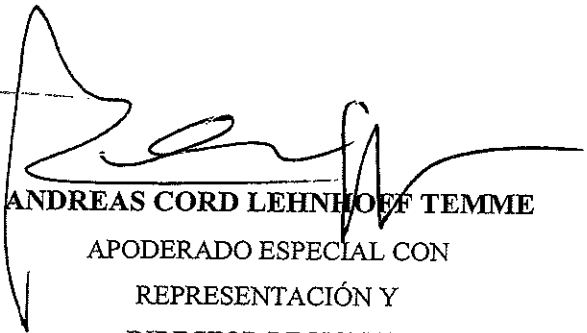
XI. FIRMAS

MP:



JOHEL ANTONIO ZELAYA ALVAREZ
FISCAL GENERAL
DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

WWF:



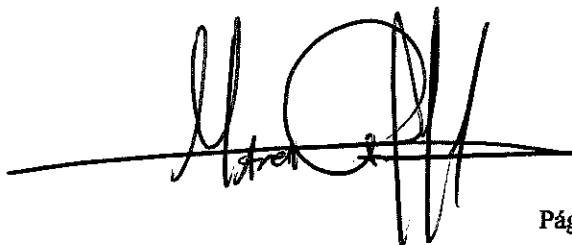
ANDREAS CORD LEHNHOFF TEMME
APODERADO ESPECIAL CON
REPRESENTACIÓN Y
DIRECTOR REGIONAL
WWF MESOAMERICA (WWF)

MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO DE HONDURAS, LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE ROATÁN, ISLAS DE LA BAHÍA Y LA EMBAJADA DE LOS ESTADOS UNIDOS EN HONDURAS.

El propósito de este Memorándum de Entendimiento No Vinculante es de identificar las responsabilidades que cada uno de los participantes pretende asumir para la ejecución del proyecto denominado “**Construcción de la Morgue del Ministerio Público de Honduras para la Dirección de Medicina Forense en la ciudad de Roatán, Islas de la Bahía**” (en adelante: “Proyecto de Morgue de Roatán”). Los Participantes en este Memorándum de Entendimiento son el Ministerio Público de Honduras, representado por **MARCIO CABAÑAS CADILLO**, en su calidad de Fiscal General Adjunto de la República, la Municipalidad de la Ciudad de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía representada por la Vicealcalde Municipal **TRUDY BRUNETH HILTON**, y la **EMBAJADA DE LOS ESTADOS UNIDOS EN HONDURAS** representada por la Directora de la Sección Internacional de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de Ley (INL) **MELISSA MARTÍNEZ**. Los Participantes han llegado al siguiente entendimiento mutuo en cuanto a las responsabilidades que cada uno de ellos desempeñará en apoyo al Proyecto de la Morgue de Roatán.

CLÁUSULA PRIMERA: Que el Ministerio Público de Honduras tiene contemplado en su Plan Estratégico Institucional 2021-2025, los Objetivos Estratégicos 1.1 “Optimizar los servicios de atención a los usuarios, testigos y víctimas; 1.2 “Fortalecer las capacidades de investigación técnicas y científicas” con sus líneas de acción 1.1.4 Ampliar alianzas con organismos nacionales e internacionales sobre temas de interés común y 1.2.3 Gestionar la cooperación y asistencia técnica, operativa y jurídica nacional e internacional para investigación de casos; además asiste el objetivo estratégico 4.3 “Fortalecer la Gestión de Apoyo Logístico Institucional”, con su línea de Acción 4.3.1 en la que refiere el “Diseño, Construcción y Acondicionamiento de los espacios físicos o áreas de trabajo, al estándar de idoneidad requerido”.

CLAUSULA SEGUNDA: Dentro de la estructura orgánica del Ministerio Público, se encuentra la Dirección de Medicina Forense, como una dependencia especializada, dedicada a la práctica de: autopsias, a su vez, lleva a cabo los exámenes físicos, clínicos, fisiológicos, psicológicos, psiquiátricos o de otra naturaleza en personas vivas; análisis físico, químico, biológico e inspección de indicios, dentro del campo forense. También es dentro de esa Dirección, que se encuentra adscrita la Sección de Morgue, cuya función es la realización de los levantamientos cadavéricos, autopsias, exhumaciones, inspecciones de cadáveres e inhumaciones, que requieran los despachos fiscales, autoridad judicial u otra institución ligada a la investigación criminal.



CLÁUSULA TERCERA: Los Participantes reconocen que la Dirección de Medicina Forense tiene jurisdicción en todo el territorio nacional, con sede en la capital de la República y podrá establecer progresivamente, de acuerdo con las necesidades del servicio y disponibilidad presupuestaria, oficinas regionales y locales en los lugares que determine la Fiscalía General de la República.

CLÁUSULA CUARTA: Los Participantes también reconocen que la Municipalidad de la Ciudad de Roatán es la máxima Autoridad Ejecutiva dentro del término municipal, con autonomía para organizar su municipio con el fin de elevar el nivel de vida de sus habitantes equilibrando el desarrollo económico y social, y que el alcalde tiene a su cargo la administración general y representación legal del Municipio. Entre sus principales funciones se encuentra la planificación del desarrollo urbano de dicho municipio. Así mismo, que es atribución de las municipalidades suscribir convenios y contratos con el gobierno central, entidades públicas o privadas, de igual forma con particulares, según su conveniencia y apoyar el desarrollo sostenido en todo el término municipal, mediante la construcción de obras y prestación de servicios que beneficien a sus habitantes, tal como está plasmado en la Ley de Municipalidades.

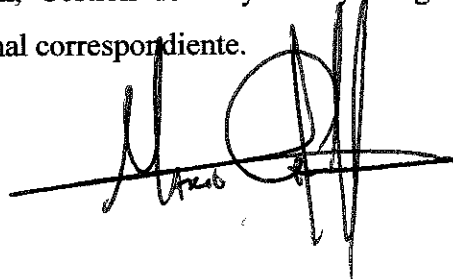
CLÁUSULA QUINTA: La Embajada de los Estados Unidos en Honduras, a través de su Sección Internacional de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de Ley (INL por sus siglas en inglés), con la intención de seguir los procedimientos establecidos en la Carta de Entendimiento (LOA por sus siglas en inglés) entre los Estados Unidos y el Gobierno de Honduras, planea brindar capacitación y apoyo de equipo en la promoción de esfuerzos para desarrollar la capacidad de los actores del sector de seguridad y justicia para combatir el crimen transnacional y abordar la seguridad ciudadana en Honduras en cumplimiento de los objetivos y propósitos de la LOA.

CLÁUSULA SEXTO: OBJETO: El objetivo de este Memorándum de Entendimiento es proporcionar un marco de cooperación para que los participantes de manera colaborativa desarrollen todo en cuanto esté en sus responsabilidades para la ejecución del Proyecto de Morgue de Roatán.

CLAUSULA SEPTIMA: RESPONSABILIDADES DE LOS PARTICIPANTES: Los participantes prevén ser responsables de cumplir con el presente Memorándum de Entendimiento para lo cual asumen los siguientes roles:

RESPONSABILIDADES PREVISTAS DEL MINISTERIO PÚBLICO:

1. Coordinar, dar seguimiento y cumplimiento a este Memorándum de Entendimiento por medio del Departamento de Cooperación, Gestión de Proyectos y Programas Externos (DCGPPE) quien será el enlace institucional correspondiente.

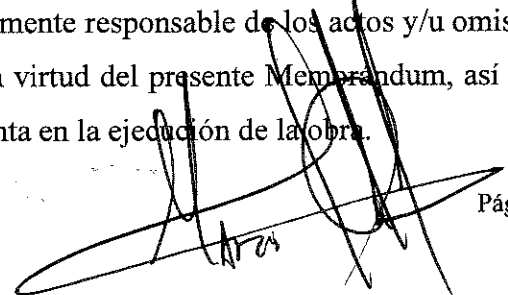


2. A través de la División Legal, realizar los procesos legales que se presentarán a la Corporación Municipal de Roatán referente a la donación del terreno donde se pretende que se edificará la Morgue de Medicina Forense, así como los relacionados a los permisos, licencias, registros y cualquier otro trámite que sea requerido para la puesta en marcha del Proyecto.
3. Inscribir el documento extendido por la Corporación Municipal de donación del terreno donde se pretende que se construirá la Morgue a favor del Ministerio Público.
4. A través de la Dirección de Administración designar al representante del Departamento de Infraestructura y Desarrollo Físico (DIDEF) quien se pretende fungirá como Ingeniero Supervisor Residente y será responsable técnico de la obra para trabajar en las diferentes actividades señaladas en el presente acuerdo, quien se pretende trabajará coordinadamente con el DCGPPE, los representantes designados por la Alcaldía de Roatán y en caso de ser necesario, las demás áreas de trabajo del Ministerio Público.
5. Incorporar activamente al personal de la oficina local cuando así se necesitare en la ejecución de las actividades, así como delegar conforme al plan de trabajo, el responsable para el resguardo de material entregado por INL y labores administrativas que sean requeridas.
6. Elaborar el plan de trabajo con su cronograma y actividades el cual deberá ser actualizado y aceptado por la Municipalidad de Roatán dentro del marco de este Memorándum de Entendimiento.
7. Previo al inicio de las obras, facilitar a la Municipalidad de Roatán (responsable de la construcción de la obra) los planos adecuados al sitio designado, las especificaciones técnicas y la lista de materiales para su análisis y el desarrollo del cronograma de trabajo.
8. Por medio de DIDEF, aprobar y dar seguimiento oportuno para el cumplimiento del Cronograma de Trabajo.
9. Asumir la responsabilidad de Supervisión de la Obra.
10. DIDEF proporcionará informes escritos quincenales sobre el progreso de la construcción a las participantes de este Memorando de Entendimiento a través de los enlaces designados.
11. Poner en funcionamiento la Morgue de Roatán con el recurso humano y logístico en un plazo no mayor a tres (3) meses luego de culminada la construcción y equipamiento de la morgue. Asimismo, explorar la posibilidad de adquirir un seguro de daños para dicho inmueble para al menos el primer año de funcionamiento.
12. El Ministerio Público será exclusivamente responsable de los actos y/u omisiones de sus empleados, agentes y representantes en virtud del presente Memorándum.

RESPONSABILIDADES PREVISTAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ROATAN

1. Designar el enlace técnico correspondiente que ejercerá el liderazgo de gestión y técnico para dar seguimiento y supervisar la aplicación de este Memorándum de Entendimiento, quien además colaborará para hacer expeditos los procesos legales, permisos de construcción y cualquier otro trámite que se requiera en relación con la Construcción de la Morgue de Roatán a fin de evitar dilaciones y continuar con los avances del proyecto.

2. Hacer efectiva la donación del terreno donde se pretende que se edificará el proyecto de Morgue de Roatán conforme al requerimiento del espacio a favor del Ministerio Público.
3. Entregar los planos urbanísticos del complejo donde se ubicará la morgue y facilitar cuanta información sea necesaria para que el Ministerio Público realice las labores previas para el rediseño, registros legales y demás datos para asegurar la puesta en marcha del proyecto.
4. Realizar las pruebas de suelo y planos topográficos del terreno donde se ubicará la morgue.
5. Asegurarse que una vez puesta en marcha las obras, que el personal cumpla las normas de salud y seguridad ocupacional en el sitio designado para el proyecto, proveyendo entre otras cosas, equipo de protección personal, herramientas menores, equipos de construcción y mano de obra para la construcción de la Morgue.
6. Proporcionar un espacio de bodega en sitio para almacenamiento de materiales y herramientas, de un mínimo de ciento cincuenta metros cuadrados (150 m²) el cual los participantes pretenden que tenga estantería y seguridad.
7. Asignar un ingeniero residente senior con experiencia en construcción de edificios y un equipo administrativo para apoyo durante la ejecución del proyecto.
8. Proveer una oficina técnica temporal para los ingenieros y baños portátiles necesarios para el personal en sitio, así como destinar una Caja Chica para requerimientos menores y consumibles, con mínimo de monto y manual o guía de liquidación.
9. Revisar y solicitar a INL por medio del Ingeniero Supervisor Residente las cantidades de material necesario, de acuerdo con el cronograma de trabajo aprobado y el programa de entrega de materiales.
10. Responsabilizarse del material entregado por el Ministerio Público al Departamento de Infraestructura Municipal de Roatán, material que será almacenado en la obra, siendo además responsable del material dañado y de su reposición en caso que por mala ejecución de las obras se genere reclamo por el Supervisor.
11. Proveer, en caso de ser necesario los servicios de especialistas estructurales, hidrosanitarios, eléctricos, estudios de tierra y pruebas de cilindros de concreto, entre otros, como está explicado en las disposiciones pertinentes del anexo 1 del presente Memorando de Entendimiento. En cualquier caso, las Sub-Contratación de servicios especializados serán asumidas por la Alcaldía Municipal de Roatán.
12. Llevar una bitácora de proyecto del proceso constructivo. Esta quedará en el sitio de construcción bajo la responsabilidad del Departamento de Infraestructura Municipal de Roatán.
13. Completar la construcción de la Morgue de la Dirección de Medicina Forense de acuerdo a las especificaciones técnicas previamente aprobadas, siempre y cuando los materiales o insumos sean recibidos en tiempo y forma.
14. Preparar y entregar al Ministerio Público los planos "as-built" del Proyecto de la Morgue de Roatán.
15. La Municipalidad de Roatán será exclusivamente responsable de los actos y/u omisiones de sus empleados, agentes y representantes en virtud del presente Memorandum, así como de cualquier personal que participe por su cuenta en la ejecución de la obra.

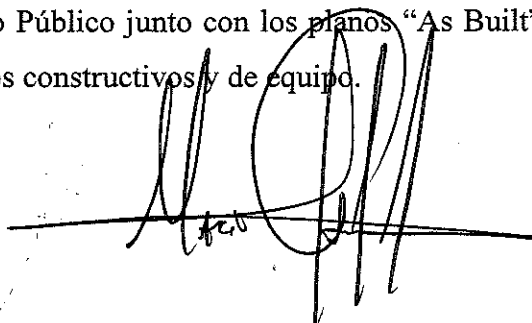


RESPONSABILIDADES PREVISTAS DE LA EMBAJADA DE LOS ESTADOS UNIDOS EN HONDURAS

1. Proveer todos los materiales requeridos para la construcción de la obra “Proyecto de Morgue de Roatán” de acuerdo a su disponibilidad de fondos y los diseños entregados por el Ministerio Público, junto a los cambios aprobados a los que puede verse sujeta la obra, dentro del alcance del proyecto.
2. Recibir especificaciones del DIDEF sobre el tipo, cantidad y calidad de los materiales necesarios y el tiempo en que son requeridos para la construcción del Proyecto de la Morgue de Roatán. Los materiales que se suministrarán pueden incluir materiales de construcción, acero, agregados, concreto premezclado, equipo eléctrico, cerámica, pintura e iluminación e insumos para herramienta menor.
3. Ajustar la entrega de materiales en lo posible al programa de suministro de materiales provisto por el Departamento de Infraestructura Municipal de Roatán, pero la Embajada de los Estados Unidos podrá entregar materiales con anticipación siempre y cuando no sean perecederos o puedan almacenarse adecuadamente, siempre de manera coordinada con el Ingeniero Supervisor Residente.
4. Entregar los materiales en el sitio de la obra.
5. Suministrar agua para uso durante la construcción y el tanque para su almacenamiento.
6. Suministro e instalación de puertas, ventanas, aires acondicionados y mobiliario de oficina.
7. Entrega y donación de equipos e instrumentos de autopsia, cuartos fríos, así como equipos de cómputo, video vigilancia y equipos de red para el Proyecto de Morgue de Roatán, incluyendo la correspondiente garantía de calidad, manuales de uso, contacto del proveedor y requerimiento de mantenimiento para efecto de los equipos.

RESPONSABILIDADES PREVISTAS COMUNES

1. Participar en la elaboración del plan de trabajo, cronogramas y especificaciones técnicas de actividades dentro del marco de este Memorándum de Entendimiento de manera consensuada.
2. Mantener una comunicación fluida y oportuna por los canales correspondientes establecidos por las participantes.
3. Cada institución participante será responsable de su personal y de los contratos que celebre en apoyo de este proyecto.
4. Ninguno de los participantes asumirá compromiso o tomará decisiones en nombre de otra participante sin su consentimiento específico por escrito.
5. A través de una Comisión Tripartita (un representante por cada uno de los participantes del presente Memorándum de Entendimiento No-Vinculante), aceptará la obra a nivel técnico mediante Acta de Recepción cuyo original formará parte de los documentos que serán resguardados por el Ministerio Público junto con los planos “As Built” y los manuales de uso, garantías y otros elementos constructivos y de equipo.



CLÁUSULA OCTAVA: SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN DEL MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO: Los Participantes tienen la intención de que el presente Memorándum de Entendimiento pueda ser suspendido o terminado por causa justificada, por escrito, preferiblemente con treinta días de anticipación, la cual será evaluada y analizada por los participantes. En caso de suspensión o terminación del Memorándum de Entendimiento, el material o equipo no utilizado en la obra que haya sido suministrado por la Embajada de los Estados Unidos en Honduras quedará como propiedad de la Embajada de los Estados Unidos en Honduras.

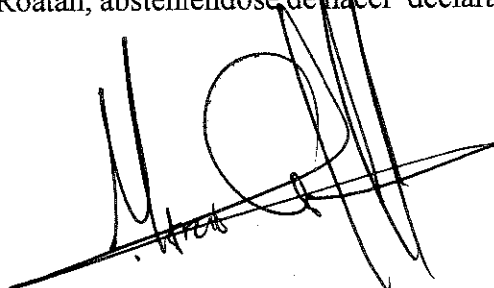
CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Los participantes tienen la intención de resolver cualquier controversia o conflictos derivados de este Memorándum de Entendimiento mediante negociación o consulta.

CLÁUSULA DECIMO: MODIFICACIONES: El presente Memorándum de Entendimiento, podrá ser modificado total o parcialmente por escrito de los participantes.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: DOCUMENTO DEL MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO: El presente Memorándum de Entendimiento con sus anexos, suscrito entre la Municipalidad de la Ciudad de Roatán, el Ministerio Público de Honduras y la Embajada de los Estados Unidos en Honduras representa la totalidad del entendimiento mutuo entre los participantes a la fecha de su firma.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: VIGENCIA: El presente Memorándum de Entendimiento tendrá vigencia desde la fecha de su firma por los participantes hasta la terminación del proyecto según lo determinen de común acuerdo los participantes, o hasta que sea suspendido o terminado de conformidad con su Cláusula Octava.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: INTEGRIDAD: El Ministerio Público y la Municipalidad de la Ciudad de Roatán se proponen aplicar lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su reglamento y con el convencimiento de que el Ministerio Público y la Municipalidad de la Ciudad de Roatán puede establecer una cultura de transparencia, rendición de cuentas y fortalecimiento de estas, para formar las bases del Estado de Derecho, se compromete a mantener el más alto nivel de conducta ética así como los valores sociales de integridad, lealtad, equidad, tolerancia e imparcialidad, es decir, actuar con objetividad y profesionalismo sin permitir que intereses económicos o de otra índole comprometan o den la impresión de comprometer el trabajo pactado manteniendo la discreción con la información confidencial que maneja el Ministerio Público y la Municipalidad de la Ciudad de Roatán, absteniéndose de hacer declaraciones públicas sobre la misma.




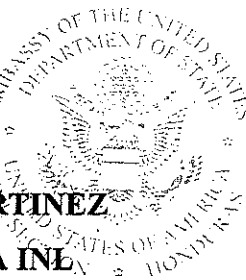
Por entendimiento mutuo entre los participantes, firmamos el presente Memorandum de Entendimiento en tres ejemplares originales, en la Ciudad de Roatán, el jueves 27 del mes de junio del año 2024.



TRUDY BRUNETH HESTON
VICEALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ROATAN



MARCIO CABANAS CADILLO
FISCAL GENERAL ADJUNTO
MINISTERIO PÚBLICO



MELISSA MARTINEZ
DIRECTORA INE

EMBAJADA DE ESTADOS UNIDOS EN HONDURAS